

Municipalidad de los CHmates

Deparlamento de Ozabal, CGualemala CC.Q1.





LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

El honorable Concejo Municipal, mediante el VIGÉSIMO PRIMERO: Puntos varios a) del Acta 07-2024-CM correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, con fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Municipal, establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Municipal, establece que el Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. Considerando; Que, por las causas y efectos de la Pandemia COVID-19 y los efectos de tormentas Julia que afectó seriamente las comunidades del área rural y la cabecera municipal del municipio de Los Amates, Izabal, y la Municipalidad necesita fondos para invertir, para que los propietarios y posesionarios puedan pagar el IUSI, es necesario aprobar y autorizar la exoneración de las multas de IUSI, de conformidad con la ley, hasta al treinta y uno de marzo del presente año.

POR TANTO:

Con base a lo que establece en los artículos 3, 7, 33, 35, 40, 42, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, luego de una amplia deliberación, el honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos.

ACUERDA:

I) La Municipalidad de los Amates, Izabal, aprueba y autoriza la exoneración en concepto de Multa del IUSI, para todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, ubicados en esta jurisdicción municipal, deben de cancelar al IUSI de los años anteriores hasta al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, sin multa alguna. II) Informar a la población en general, para que, a todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, ubicados en esta jurisdicción municipal deben de actualizar el registro de pago en el Departamento de IUSI de la Municipalidad de Los Amates, Izabal. III) Facultar a la Gerente de IUSI realizar la exoneración de la Multa en Concepto de IUSI al sistema correspondiente. IV) El presente acuerdo municipal, cobra vigencia a partir de la presente fecha hasta al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. V) Certifíquese, remítase a donde corresponde para efectos legales consiguiente. Se tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal y los sellos correspondientes.

Y..., PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A

SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Arnoldo Xol Botzoc Secretario Municipal Visto Bueno.

Miguel Augusto Jorgan Canales Alcalde Municipal.

¡CRelicaria de la CCultura Maya!

E-186 2024)-15-febre

ling Grazioso

Miller de Andréa y An

Abeleto Pino Mascoso

LIG Juan Gergrés Guerrero Garrica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

ACTA 07-2024-CM PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

El honorable Concejo Municipal, mediante el VIGÉSIMO PRIMERO: Puntos varios a) del Acta 07-2024-CM correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, con fecha siete de febrero del año dos mil verinficiarto.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Municipal, establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Municipal, establece que el Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. Considerando; Que, por las causas y efectos de la Pandernia COVID-19 y los efectos de tormentas Julia que afectó seriamente las comunidades del área rural y la cabecera municipal del municipio de Los Amates, Izabal, y la Municipalidad necesita fondos para invertir, para que los propietarios y posesionarios puedan pagar el fUSI, es necesario aprobar y autorizar la exoneración de las multas de lUSI, de conformidad con la ley, hasta al treinta y uno de marzo del presente año.

POR TANTO

Con base a lo que establece en los articulos 3, 7, 33, 35, 40, 42, 105 del Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guaternala, artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guaternala, luego de una amplia deliberación, el honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos.

ACUERDA:

I) La Municipalidad de los Amates, Izabal, aprueba y autoriza la exoneración en concepto de Multa del IUSI, para todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, ubicados en esta jurisdicción municipal, deben de cancelar al IUSI de los años anteriores hasta al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, sin multa alguna. II) Informar a la población en general, para que, a todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, ubicados en esta jurisdicción municipal deben de actualizar el registro de pago en el Departamento de IUSI de la Municipalidad de Los Amates, Izabal. III) Facultar a la Gerente de IUSI realizar la exoneración de la Multa en Concepto de IUSI al sistema correspondiente. IV) El presente acuerdo municipal, cobra vigencia a partir de la presente fecha hasta al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. V) Certifiquese, remitase a donde corresponde para efectos legales consiguiente. Se tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal y los sellos correspondientes.

Y..., PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



/isto Bueno

Miguel Augusto Jordan Canale

(VSN-3816)-15-febrero

